



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091340188411** ✓



Fecha: **14-05-2009**

Bogotá, D.C.

Doctora  
**JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO**  
Secretaria de Transporte y Tránsito  
Carrera 50ª 50ª - 52  
Copacabana - Antioquia.

**ASUNTO:** Tránsito – Pago de Comparendo con descuento del 25%, por asistencia a curso.

Con todo comedimiento acusamos recibo de su comunicación del asunto, enviada vía correo electrónico y remitido a este Despacho por la Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano con Memorando radicado No. 20093030063783, a través de la cual comenta que a un ciudadano se le impone una orden de comparendo por presunta infracción a una norma de tránsito y que el mismo acepta la comisión de la falta, por lo cual opta por pagar dentro de los tres (3) días siguientes, con el descuento del 25% del valor del mismo, comprometiéndose a asistir al curso a que se refiere el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, pero no asiste al curso en comento, y, eleva consulta en el sentido de que se le indique qué tipo de sanción se le puede imponer al infractor?. Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo le comunico lo siguiente:

Efectivamente la Ley 769 de 2002 (Por la cual se expide el Código y se dictan otras disposiciones), consagra en el Título IV, (SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS), CAPÍTULO III (COMPETENCIA Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO), artículo 135 el procedimiento que debe surtirse ante la comisión de una contravención a las normas de tránsito por el conductor del vehículo, y en el artículo 136 ibídem, respecto a la reducción de la sanción preceptúa que una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción podrá cancelar el 100% del valor de la multa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa, o podrá optar por cancelar con el descuento del 25%, quedando obligado a asistir al curso sobre normas de tránsito allí aludido, el que deberá tomar también, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del Comparendo.



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091340188411**



Fecha: **14-05-2009**

Así las cosas y como quiera que en la situación fáctica por usted planteada, el infractor estando obligado, no toma el mencionado curso, en el sentir de este Despacho, no ha dado cumplimiento a la cancelación correspondiente al total del valor de la sanción, según lo establece la norma respectiva, toda vez que aun esta pendiente de cancelar el 25% restante, razón por la cual, considera este despacho, que dicho saldo pendiente, se duplicará. Decisión que deberá ser tomada a través del correspondiente acto administrativo, previa garantía del derecho de contradicción y defensa para el infractor.

En esta forma esperamos haber absuelto la consulta por usted formulada.

Atentamente,

**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Dra. ANA PATRICIA MANGA HENAO  
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano.